

## Summary

This publication aims to examine the phenomena of the truth commission which became a commonly used measure of transitional justice in the last two decades of the 20th century. The truth commission has to be considered in the framework of the transitional justice. Among the most known truth commissions there are those in Argentina, Chile and South Africa. However, there were a lot of formal or informal institutions which were – in the literature or in the journalistic discourse – called “truth commission”.

In this thesis, the truth commission is defined as an extraordinary, victim-centered and limited in time public institution set up during the transition (both democratization and peace-building) aimed at examining the scope of human rights violations in the past. According to the analysis the truth commission could be justified as the mechanism of responsibility for human rights violations only under certain conditions, when the retributive justice is suspended.

Three additional conclusions are following: (1) the truth commission is not a developed international legal institution; without the commonly accepted guidelines it tends to be politically influenced; (2) the truth commission is legitimized by the guarantees of its independence, impartiality as well as the guarantees of fair procedure in relation to the presumed perpetrator and victims; (3) in case of lack of the above-mentioned guidelines the role of truth commission would decrease, taking into account the development of new mechanisms of retributive justice such as the International Criminal Court, the universal jurisdiction and the hybrid courts.

Introductory Chapter One, *Truth Commission as the Transitional Justice Measure*, deals briefly with the idea of transitional justice, its sources and development in the context of political transformations in the period 1970–2000. Chapter One also presents the origins and definitions of the truth commissions, their functions, volume, as well as their structures and composition.

Chapter Two examines the responsibility for human rights violations as the key problem of the transitional justice. In the first part the ethical and legal foundations of the responsibility are analyzed, then its subjective and objective scope. The chapter explores the jurisprudence and the doctrine of the international criminal law so that the further discussion on the truth commission could be contextualized. Other transitional justice instruments: retributive, restorative and mixed are presented in the last part of Chapter Two.

Chapter Three, which is the most extended, explores the temporal, subjective and objective scope of the responsibility in the work of the truth commissions and in their mandates.

Chapter Four, *Responsibility for the Human Rights Violations in the Functioning of the Truth Commission*, examines the proceedings of the truth commission and four manners of commission's findings as to the responsibility: amnesty, ‘naming names’, community reconciliation process and investigating functions. The analysis is based on the practice of commissions, the correspon-

---

ding jurisprudence and the state of art in the doctrine. The responsibility of the state is also explored as well as the selected procedural problems (victim-centered proceeding, impartiality, powers of commission).

Chapter Five, *The Future of the Truth Commission*, attempts to conclude the thesis and evaluate the role of commission. The various positions as to the effectiveness of truth commission and recommendation for their creation are presented and the case of Truth and Reconciliation Commission in South Africa, often considered as a model solution, is examined. As a conclusion, the proposal for guidelines for the truth commission as the measure of responsibility for human rights violations is submitted. Moreover, this chapter provides some analysis as to the future role of the truth commission, describing the unsuccessful efforts for the peace-building truth commissions, the 1997 project of International Truth Commission as well as the use of them during the 'Arab Spring'.

## Resumen

El presente libro examina el fenómeno de las comisiones de la verdad que en las últimas dos décadas del siglo XX pasaron a ser la herramienta del sistema legal comúnmente usada durante el período de la transformación. Las comisiones más conocidas son las que se crearon en Argentina, Chile y Sudáfrica. No obstante, a muchas otras instituciones, tanto oficiales, como privadas, se les adjudicó este nombre en la literatura especializada y en el discurso periodístico.

En la presente tesis la base para posteriores análisis la supone una definición de borrador de la comisión de la verdad de acuerdo con la cual la comisión de la verdad es una institución pública **extraordinaria y limitada en el tiempo, constituida durante el período de la transformación (tanto en el proceso de democratización, como para construir la paz) para examinar el alcance de las infracciones de los derechos humanos cometidas en el período anterior, y cuyo procedimiento está enfocado hacia las víctimas de dichas infracciones.**

El primer capítulo (*Comisión de la verdad como un mecanismo de la justicia del período de la transformación*) tiene carácter introductorio. En él se presenta la noción de "la justicia del período de la transformación", sus orígenes y su característica, tomando como fondo las transformaciones políticas de las tres últimas décadas del siglo XX. En el segundo subcapítulo se presentan los orígenes y la definición de la comisión de la verdad, que es uno de los instrumentos de la justicia del período de la transformación. Además, se explican las funciones de la comisión de la verdad, su estado cuantitativo, así como la manera de fijar la comisión de la verdad, sus miembros y su estructura.

El segundo capítulo está dedicado a la responsabilidad de infringir los derechos humanos como el problema clave del período de la transformación. En el primer subcapítulo el autor de la tesis intenta acercar la noción de la responsabilidad en el derecho y en la ética, para pasar a examinar el alcance objetivo y subjetivo de las infracciones de los derechos humanos. Esta parte de la tesis se basa en gran medida en el análisis de la jurisprudencia nacional e internacional, así como de la doctrina, permitiendo de esta forma poner los análisis posteriores concernientes la responsabilidad dentro de los marcos de la comisión de la verdad en el contexto del desarrollo del derecho penal internacional. En el subcapítulo cuarto se presentan los demás, aparte de la comisión de la verdad, instrumentos de la justicia del período de la transformación de carácter compensatorio, correccional o mixto.

En el siguiente capítulo (*El lugar de la responsabilidad por la infracción de los derechos humanos en los mandatos de las comisiones de la verdad*) se analiza el trabajo de las comisiones tomando en cuenta la responsabilidad por la infracción de los derechos humanos. En el primer subcapítulo se habla de su alcance temporal. Analógicamente, como en el segundo capítulo, se analiza el alcance objetivo y subjetivo de la responsabilidad por las infracciones de los derechos

humanos en el funcionamiento de las comisiones de la verdad.

El cuarto capítulo (*La responsabilidad por las infracciones de los derechos humanos en el funcionamiento de las comisiones de la verdad*) se ocupa de los problemas del procedimiento de las comisiones de la verdad y de tipos de resoluciones que toman en relación con las infracciones de los derechos humanos. En el primer subcapítulo se tratan cuatro tipos de resoluciones: señalar a los responsables, amnistía, recogida de pruebas, y el proceso de la reconciliación comunitaria. El análisis se basa en mostrar las prácticas de las comisiones de la verdad, una eventual jurisprudencia en este aspecto, así como disputas en la literatura especializada. En el segundo subcapítulo se presentan las resoluciones de las comisiones de la verdad en relación con la responsabilidad del estado, y en el tercero - una selección de problemas relacionados con el procedimiento, tales como la cuestión del enfoque hacia las víctimas, la independencia y la imparcialidad de las comisiones, así como las prerrogativas que facilitan su funcionamiento.

El último capítulo es un intento de recopilar los hilos presentes en la tesis y resumir el papel de las comisiones de la verdad en el tiempo analizado. En el segundo subcapítulo se presentan distintas actitudes en relación con la eficiencia de las comisiones de la verdad, y en el tercer subcapítulo - las recomendaciones para crear las comisiones de la verdad. Entre ellas, el autor de la tesis presenta la cuestión de la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Sudáfrica como una solución modelo, las recomendaciones redactadas en la doctrina, así como una propuesta de recomendación de autor para la creación de las comisiones de la verdad como un mecanismo de la responsabilidad por infringir los derechos humanos. El capítulo presenta también la perspectiva para futuros trabajos de las comisiones de la verdad, mostrando proyectos no realizados de las comisiones de la verdad como instrumentos de la creación de la paz, el proyecto de la Comisión Internacional de la Verdad, y analiza por qué las comisiones de la verdad no se usaron durante la "Primavera Árabe".